



CONVOCATORIA DE CONCURSO DE OFICIAL DE MURGAS DEL CARNAVAL DE BADAJOZ 2026

El Ayuntamiento de Badajoz, a través de la Concejalía de Ferias y Fiestas, convoca concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA: Objeto De La Convocatoria

El Ayuntamiento de Badajoz, con el objeto de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar las tradicionales Fiestas de los Carnavales, convoca el Concurso Oficial de Murgas de las citadas fiestas, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 21, de fecha 2 de febrero de 2009.

Esta convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz para el período 2024-2026, más concretamente en la línea 4, dinamización cultural y educativa, que tiene como objetivo estratégico apoyar, difundir, impulsar y promocionar el tejido cultural y educativo de la ciudad y sus pedanías, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación, desarrollo y producción de actividades culturales, artísticas y educativas, así como favorecer el fomento de las tradiciones, fiestas populares, eventos más representativos de Badajoz y sus Pedanías, y actividades de interés público y general. El concurso que nos ocupa busca el estímulo de la creatividad y el fomento de la participación ciudadana en el Carnaval, promocionando la fiesta y aumentando su popularidad, y contribuyendo de esta forma al cumplimiento de los objetivos marcados en el citado Plan Estratégico de Subvenciones.

SEGUNDA: Participantes

Podrán inscribirse todos los grupos que lo deseen, nacionales y extranjeros, sin límite de obra por autor.

TERCERA: Inscripción Y Plazo De Presentación

La inscripción para participar en el concurso regulado en la presente convocatoria, deberá hacerse por Registro General del Ayuntamiento de Badajoz, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Para agrupaciones que se dan de alta por primera vez en el concurso, previo al mencionado registro, será obligatorio haber realizado el alta de la agrupación, que estará disponible en la web oficial del Carnaval de Badajoz.
- 2) Cumplimentado y enviando el pre-formulario de alta, se generará un usuario y contraseña, pendiente de activación, para cada agrupación y persona responsable de la misma, necesarios para la inscripción a los diferentes concursos del Carnaval. El alta en la web no implica la inscripción, sino que es un medio para facilitar la actualización de datos en esta y en futuras ediciones, las comunicaciones y la gestión de la documentación.
- 3) Los responsables de todas las agrupaciones, a través de la "zona privada para agrupaciones", a la que se accederá con el usuario y contraseña antes obtenido, deberán introducir (en el caso de nuevas agrupaciones), o revisar y mantener actualizados (en el caso de agrupaciones que hayan participado anteriormente) sus datos fiscales como asociación, sus datos bancarios a efectos de pago de premios, ayudas y participación, su documentación asociada, como el Modelo para alta a terceros y otros datos solicitados a efectos de comunicación y difusión.
- 4) Una vez revisada y validada esta información, si procede, la cuenta de la agrupación pasará a estar activa, y se podrá proceder a la realización de la inscripción a los concursos oficiales.
- 5) A través de la "zona privada para agrupaciones", una vez completados los registros y pasos anteriores, se podrá descargar un documento PDF que servirá de inscripción oficial a los concursos, y que deberá ser presentado mediante Registro Oficial a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Badajoz

<https://sede.aytobadajoz.es/>

o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el



personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

No serán válidas aquellas inscripciones recibidas vía email. Las entidades jurídicas están obligadas por ley 39/2015, Art. 14.2.a, a gestionar toda la documentación a través de registros electrónicos.

Solamente podrán participar en el Concurso aquellas agrupaciones que hayan realizado su correspondiente inscripción en el mismo, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente convocatoria, y que tengan actualizada su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura o justifique debidamente estar en proceso de constitución como Asociación.

Cada murga deberá inscribirse en el concurso con un nombre que la identifique. En el apartado correspondiente, deberán figurar los nombres y N.I.F. de todos los componentes inscritos. No se aceptará más de una solicitud de inscripción por agrupación con el mismo C.I.F., con el mismo nombre o con nombres que puedan llevar a confusión.

En caso de que se inscriban dos o más murgas con nombres iguales o que puedan confundirse, podrá mantener su nombre la que haya participado con ese nombre en la edición más antigua del concurso de Badajoz.

En caso de coincidencia en la antigüedad de participación podrá mantener el nombre aquella que se haya inscrito en cualquier registro público con mayor antigüedad.

El plazo de inscripción **comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. y finalizará el 21 de noviembre de 2025.**

El proceso de inscripción se realizará por registro oficial, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Badajoz, para el cual será necesario haber realizado la pre-inscripción telemática disponible en la web oficial del Carnaval de Badajoz.

Dicha pre-inscripción deberá ir acompañada de la documentación necesaria que a continuación se indica y que figurará en la misma web:

- Anexo I "Ficha de Inscripción".
- Anexo II "Autorización informada para el uso de datos personales".
- Ficha de Alta a Terceros.

No se considerarán válidas las inscripciones en las que falte



alguno de los anexos, así como aquellas que contengan información falsa o no ajustada a la realidad.

Cualquier cambio o comunicación deberá ser realizada por escrito y presentada a través del **Registro General del Ayuntamiento de Badajoz, mediante Registro Electrónico.**

Se establece el plazo de diez días desde el día siguiente a la fecha de requerimiento de subsanación de los posibles errores o falta de documentación de los grupos inscritos.

El mero hecho de realizar la inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de esta convocatoria, así como de las bases recogidas en la misma.

Solamente podrán optar a premios, participación y ayuda las comparsas que hayan realizado su inscripción al concurso en tiempo y forma. En el caso de realizar dicha inscripción fuera de plazo, se podrá participar, previa autorización por parte de la Organización, siendo el puesto de salida en el último lugar, pero no tendrán opción a premio, participación y ayuda.

CUARTA: Las Murgas Y El Concurso Oficial De Murgas

4.1. DEFINICIÓN DE MURGA DEL CARNAVAL DE BADAJOZ

Una Murga del Carnaval de Badajoz es una agrupación musical que interpreta temas satíricos, principalmente en el Carnaval de Badajoz y en el conjunto de actividades que se desarrollan previo, durante o posteriormente al mismo.

4.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS MURGAS

Las Murgas participantes en el Concurso Oficial de Murgas del Carnaval de Badajoz estarán formadas por un mínimo de diez componentes y un máximo de veinte. No obstante, solamente se permite un máximo de quince participantes emitiendo sonido a la vez, esto es, cantando o proyectando otros sonidos, con o sin instrumentos, que formen parte de la actuación o puedan alterar el contenido musical de la misma.

Si hubiera más de quince componentes, estos harán las veces de figurantes, pudiendo acompañar en el escenario al grupo, pero sin emitir sonido apreciable alguno. Se permiten las rotaciones entre estos para las distintas partes del repertorio, siempre y cuando se respete el no estar más de quince componentes emitiendo sonido apreciable a la vez.



En caso de existir rotaciones, se remitirá previamente escrito al presidente del Jurado, avisando adecuadamente de las mismas con, al menos, 48 horas de antelación: componentes que rotan, situación en la escena y momento en el que rotan.

A lo largo del Concurso se permitirá la inclusión de algún nuevo componente por motivos debidamente justificados, y comunicándolo previamente por escrito al Presidente del jurado con al menos 24 horas de antelación, siempre y cuando el número total de componentes de la Murga no supere las 20 personas.

Se permitirá la participación de un figurante ajeno a la agrupación, ya sea miembro de otra agrupación o perteneciente al público (por ejemplo, pregonero), siempre y cuando se notifique previamente al secretario del concurso antes del inicio de la primera actuación en el día a concursar. Esta participación deberá mantenerse sin revelar el factor sorpresa al público asistente ni al jurado, y en ningún caso podrá superarse el límite máximo de 20 componentes.

Se definen las siguientes características que podrán tener las murgas participantes del presente concurso:

4.2.1. El tipo

La temática escogida por cada una de las murgas. Se buscarán los dobles sentidos, la sátira, la crítica y el humor.

4.2.2. El traje

Basado en la temática escogida. Los miembros de una murga pueden ir todos igual vestidos, o con distintas vestimentas, siempre de acuerdo a la temática o idea propuesta.

4.2.3. El repertorio

Cada grupo tendrá que exponer un repertorio estructurado conforme al orden establecido en las presentes Bases, que consistirá en: Presentación, dos pasodobles, dos cuplés con estribillo y popurrí.

4.2.4. La música

Salvo en la presentación, solamente se permitirán los siguientes instrumentos:

- Guitarra española.
- Caja, a la que podrá acoplarse o no una caja china.
- Bombo con platillos.
- Pitos carnavaleros.



4.2.5. Cabezas de serie

Se entiende por cabezas de serie las Murgas que, habiendo sacado la mejor puntuación en el Concurso Oficial de Murgas del año anterior, reciben un trato diferente al resto de murgas participantes en el sorteo del orden de actuación.

Dicho trato consiste en el reparto de las Murgas cabeza de serie en los distintos días de concurso de la fase preliminar (o fase semifinal si no existiera fase preliminar conforme a la base quinta).

QUINTA: Fases Del Concurso

Las **fases** del concurso se desarrollarán de la siguiente forma:

- Se establecen tres fases: Preliminar, semifinal y final.
- En el caso de que el número de murgas inscritas fuera inferior a 20, sólo se desarrollarían dos fases, la fase semifinal, con un reparto proporcional por día de las murgas participantes, y fase final, con la participación de 6 murgas.
- Cuando el número de murgas participantes esté comprendido entre 20 y 24 murgas, ambas inclusive, se desarrollarán 3 fases: fase de preliminares (con un reparto proporcional de murgas participantes, por días de preliminares), fase semifinal (con un reparto proporcional de 12 dividido entre los días de concurso para semifinales), y fase final (con 6 participantes).
- Cuando el número de murgas participantes sea superior a 24 se desarrollarían 3 fases:
 - Fase preliminar, con una proporcionalidad por día del total de las murgas participantes y días de concurso para dicha fase.
 - Fase de semifinales, con un 50% del total de las murgas participantes, redondeando al alza el número final resultante del 50% calculado, no pudiendo superar el máximo de 18 murgas participantes, siendo el reparto de actuaciones proporcional a los días de semifinales.
 - Fase final, con un 25% del total de las murgas participantes, redondeando a la baja el número final resultante del 25% calculado, no pudiendo ser la cifra de participantes inferior a 6 ni superior a 8.



SEXTA: Sorteo De Orden De Actuación

El orden de participación en el Concurso Oficial de Murgas se determinará mediante **sorteo público**, y único para las fases de preliminar y semifinal, y ante el Secretario del jurado, que dará fe y transparencia al mismo. Se celebrará, al menos, quince días antes del inicio del concurso.

El día, hora y lugar del sorteo será comunicado previamente mediante publicación en la web oficial del Carnaval de Badajoz, pudiendo emplearse otras vías de comunicación preestablecidas.

El sorteo constará de tres partes, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Una primera parte en la que serán sorteadas las cabezas de serie para cada día, contemplando dos cabezas de serie por día. Las Murgas cabeza de serie actuarán siempre en tercer lugar, y cerrando cada jornada.
- Una segunda parte del sorteo consistirá en obtener el orden aleatorio de actuación y día para el resto de las murgas participantes hasta completar el número total de actuaciones diarias.
- La tercera parte servirá para sortear el orden de actuación para semifinales, del cual se descartarán las Murgas que no pasen el corte una vez publicado éste.

En el caso de que alguna o algunas de las murgas que deban sortearse como cabezas de serie no se inscribieran en el concurso, se nombrarían como cabezas de serie a las siguientes, manteniendo el orden de clasificación del último Concurso Oficial de Murgas celebrado.

De haberse producido empate a puntos en el mismo, para determinar la murga que actuará como cabeza de serie se tendrá en cuenta la suma de las puntuaciones del popurrí de dicho año.

La forma de realización se comunicará previamente, pudiendo hacerse mediante extracción de bolas, o con cualquier otro sistema que se considere adecuado. en el que se determinará el nombre del grupo, el número de orden y el día de actuación.

El orden obtenido en el sorteo se mantendrá para las fases de preliminar y semifinal, conforme a lo explicado anteriormente, **volviéndose a sortear las posiciones de las murgas finalistas el**



día antes de la Gran Final, a la hora y lugar previamente anunciados en la web oficial del Carnaval de Badajoz, pudiendo emplearse otras vías de comunicación complementarias.

El Concurso se celebrará en un plazo máximo de 6 meses tras la finalización del plazo de inscripción.

SÉPTIMA: Desarrollo del Concurso

El Concurso tendrá lugar en el Teatro López de Ayala, salvo que, por causas ajenas a la Organización, no sea posible realizarlo allí. En tal caso, la Organización buscará un lugar adecuado para la celebración del mismo, anunciándolo previamente conforme a los cauces informativos establecidos.

Los días en que se celebrará cada año son los siguientes:

- La Gran Final tendrá lugar el viernes que da comienzo al Carnaval de Badajoz.
- La fase de semifinales tendrá lugar entre el lunes y el miércoles anterior, salvo que no se celebre fase preliminar, en cuyo caso podrá extenderse más días, comenzando antes y de manera consecutiva, para terminar la fase de semifinales el miércoles anterior al comienzo del Carnaval de Badajoz. Se emplearán tantos días como sean necesarios para la realización de esta fase, conforme a lo explicado en la **Base Quinta: Fases del Concurso**.
- La fase de preliminares, en caso de celebrarse, conforme a lo explicado en la Base Quinta: Fases del Concurso, terminará el viernes anterior a la fase de semifinales, pudiendo emplearse los días necesarios consecutivos en función del número de murgas participantes.

La Organización se reserva el derecho de hacer las modificaciones pertinentes.

Los grupos inscritos y participantes estarán obligados a **seguir el correspondiente repertorio, según el orden:** puesta en escena y presentación, pausa, primer pasodoble, pausa, segundo pasodoble, pausa, cuplé, estribillo, cuplé, estribillo, pausa, popurrí.

Para ello podrán acompañarse de los instrumentos musicales permitidos en cada actuación, conforme al apartado 4.2.4. Solamente se podrá introducir algún otro instrumento musical diferente en el apartado de la Presentación.



Los grupos que se clasifiquen para la fase siguiente estarán obligados a incorporar, al menos dos pasodobles y dos cuplés nuevos por fase, en cuanto a letra se refiere.

Los puntos de la fase preliminar, en caso de celebrarse, no serán acumulativos, sirviendo únicamente para decidir qué Murgas pasan a la fase semifinal. La acumulación de puntuaciones solo se hará de la fase semifinal a la final.

La Organización, previa información a las murgas participantes, se reserva el derecho a establecer un descanso en cada una de las sesiones del Concurso, por tiempo no superior a 25 minutos, salvo por circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

El cambio entre fases siempre mantendrá, al menos, un día de descanso entre ellas.

En caso de empate entre dos o más murgas con la menor puntuación para su clasificación a la fase semifinal, se clasificará aquella que más puntos obtenga con el popurrí. Si aun así se produjese empate, se decidirá por la murga que mayor puntuación haya logrado en los pasodobles en la fase anterior.

En caso de empate entre dos o más murgas con la menor puntuación para su clasificación a la Gran Final, se clasificará aquella que más puntos obtenga con el popurrí en la fase semifinal. Si aun así se produjese empate, se decidirá por la murga que mayor puntuación haya logrado en los pasodobles en la fase anterior.

La actuación de cada grupo será de un máximo de 25 minutos. El tiempo de actuación comenzará a contar a partir de la presencia de algún componente de la agrupación en el prosenio, patio de butacas, anfiteatro o palcos, la presencia de cualquier sonido correspondiente a la puesta en escena, o en su defecto la apertura del telón, dándose por finalizada la actuación, en caso de no haber terminado antes, al transcurso de los 25 minutos.

Durante todo el repertorio, solamente se permitirán los instrumentos reseñados en el **Apartado 4.2.4.**, salvo en la Presentación, conforme a lo mencionado en dicho apartado, donde se permitirá el uso de cualquier otro instrumento. A lo largo de todo el repertorio, además, se podrán usar esporádicamente, y de manera breve, objetos a modo de instrumento, siempre y cuando esté conjuntado con el tipo.



Se permite la interacción hablada entre miembros de la agrupación y de estos con el público.

El exceso de tiempo que rebase los 25 minutos de actuación se penalizará con la bajada inmediata del telón en el momento que se cumpla el tiempo establecido, y puntuará con 0 puntos totales en el apartado de Popurrí, contabilizándose exclusivamente los obtenidos en los demás apartados del repertorio.

Una vez finalizada cada actuación, los grupos dispondrán de un tiempo máximo de diez minutos para retirar la escenografía propia que haya dispuesto sobre el escenario. A partir del momento en el que el grupo que finaliza la actuación deja libre el escenario, el grupo que actúe a continuación dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos para disponer su propia escenografía. Para ello, se contará con personal de apoyo en el escenario.

La organización será la responsable de supervisar el cumplimiento de los tiempos establecidos, nombrando o delegando en la que persona que estime oportuno este cometido que, a su vez, deberá comunicar al Presidente del jurado las incidencias que se produzcan en cuanto al incumplimiento de dichos tiempos.

El horario de montaje de los telones del decorado será de 10:00h. a 14:00h.

Se asignarán las barras para colocar los telones en el mismo orden de actuación que en el Concurso. Este orden será el siguiente: la primera murga utilizará la primera barra a contar desde el Patio de Butacas, y así sucesivamente con las siguientes murgas participantes en cada jornada.

Cada murga deberá retirar el total de la escenografía cada noche al terminar su actuación.

El Ayuntamiento no se hace responsable del material depositado por las Murgas.

No se permitirá durante el Concurso ninguno de los siguientes elementos:

- Fuegos de artificio (cohetes, bombas de humo, bengalas...).
- El uso de combustible, independientemente de cuál sea.
- Ningún elemento que pueda causar fuego o chispa.
- Derrame o vertido de líquidos.
- Publicidad de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias perjudiciales para la salud o casas de apuestas, así como



cualquier otra que contravenga la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y sus posteriores correcciones.

- Cualquier material que, por su naturaleza o cantidad, pueda poner en peligro, o causar daños materiales o a la salud a personas participantes, asistentes al concurso o al propio recinto de celebración del mismo.
- Cualquier otro elemento prohibido por las normas de uso del recinto de celebración del Concurso.

Se permitirá puntualmente el uso de generadores de humo, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Serán equipos homologados y con autorización en regla.
- Se deberá remitir a la Organización con al menos 15 días de antelación el uso de estos equipos y la documentación de los mismos según corresponda (marcado CE, autorización y/o homologación vigente).
- Se deberá tener previsto, bien con medios propios, bien con los del recinto de celebración del Concurso o de la Organización, los medios necesarios para, en caso de accidente o incendio, poder actuar sobre el mismo.

OCTAVA: El Jurado

El Jurado será nombrado por el Alcalde o por el concejal delegado de Ferias y Fiestas, previa consulta a los representantes de las Murgas participantes, y estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a y 8 vocales, con las siguientes funciones:

- **Presidente/a:** Hará de portavoz del jurado ante los grupos participantes o público, velará por el correcto funcionamiento del concurso de Murgas y el cumplimiento de sus bases, visará las actas del fallo del jurado y auxiliará al jurado en el cumplimiento de las bases. El Presidente será elegido por la Organización, y no podrá serlo más de dos años consecutivos, teniendo que transcurrir al menos otros dos años para volver a poder ocupar el puesto. Además, es función del Presidente proponer a los seis vocales que valorarán mediante sus puntuaciones las actuaciones de las diferentes murgas
- **Secretario/a:** Será empleado público del Ayuntamiento de Badajoz. Su función principal es la de dar fe de puntuaciones, actas e incidencias ocurridas durante el Concurso.
- **Vocales:** Velarán por el estricto cumplimiento de las bases, puntuarán las categorías asignadas para cada uno, llevarán a



cabo el control de tiempos y aplicarán las posibles penalizaciones conforme a las bases.

La distribución de los vocales del jurado para juzgar la participación de las Murgas en el Concurso Oficial de Murgas del Carnaval de Badajoz será la siguiente:

- 6 jurados para puntuar música y letra de cada repertorio, especialistas en música, letra, artes escénicas y carnaval.
- 1 jurado para el control de tiempo de actuación.
- 1 jurado para control de montaje y desmontaje de escenografías, y del tiempo empleado para ello.

El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurra la presencia de la totalidad de los mismos. Puntuarán a las Murgas participantes según el baremo de puntuaciones recogido en las presentes bases.

Los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiere el cargo, y sus puntuaciones serán secretas. No podrán abandonar la Ciudad de Badajoz durante los días que dure el concurso de Murgas, y estarán obligados a presenciar en el mismo lugar la actuación de todos los grupos en todas las fases en que participen.

Los vocales del Jurado no podrán repetir más de tres años consecutivos. Si así ocurriera, una vez transcurrido estos tres años, deberán pasar al menos otros dos para poder serlo de nuevo.

Los participantes en el Concurso Oficial de Murgas se reservan el derecho a recusar la participación de el/los componente/s del Jurado que consideren necesarios, en sucesivas ediciones del concurso, siempre que se pueda acreditar que sobre dicho Jurado recaen motivos suficientes para proceder a su veto/recusación. En todo caso será la Organización quien tome la decisión final.

Durante las reuniones que puedan producirse para la toma de decisiones relativas a la participación del concurso de Murgas, su transcurso, la puntuación, penalizaciones o entrega de premios, todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto, salvo el Secretario/a, que deberá asistir a las mismas, pero sin derecho a voto.

El jurado deberá hacer entrega a la Organización, o al Secretario/a del jurado en representación de la misma, del original de cualquier acta o documento generado.

Al término de cada jornada del concurso de Murgas, los jurados



deberán hacer entrega de sus puntuaciones a la Organización, firmadas y en sobre cerrado, de cuya custodia se encargará el Secretario/a, que será quien se responsabilice de las mismas hasta su introducción en el sistema informático. No obstante, en caso de disponer de un sistema de introducción de puntuaciones mediante aplicación móvil o similar, no será necesaria esta entrega en soporte papel.

En caso de entrega de puntos en papel, tanto Secretario como Presidente, estarán presentes en la introducción de los mismos en el sistema informático, velando ambos por la correcta introducción sin errores.

Una vez finalizada cada fase del concurso, y tras la introducción de puntos en el sistema informático, se reunirán los miembros del jurado para comprobación y deliberación de puntos, tras lo cual, se fallará esa fase.

El Jurado podrá deliberar los puntos de la fase preliminar antes de su publicación, llevando a cabo la corrección necesaria y adecuada, si así lo estimasen oportuno, con la aprobación del Presidente y ante la presencia del Secretario, para evitar que los puntos dados por los miembros del Jurado los primeros días, difieran mucho de los dados los últimos días de dicha fase. Para dar valor a la deliberación es obligatoria la totalidad de los miembros del Jurado. El Presidente será el responsable de velar por el cumplimiento y buen uso de las posibles deliberaciones producidas, pudiendo expulsar al miembro del Jurado que incumpla lo establecido, y siendo el encargado de la incorporación inmediata de un Jurado suplente.

El fallo del jurado será inapelable, salvo en caso de errores de suma o penalizaciones demostrables a los grupos mediante documento gráfico audiovisual, que podrán ser solicitados por los grupos implicados.

Tras la finalización de cada fase, se dará a conocer el fallo del jurado en el lugar escogido por el Ayuntamiento de Badajoz, previo aviso, al menos, en la web oficial del Carnaval de Badajoz, aunque se puedan emplear otras vías de contacto preestablecidas.

El fallo del jurado se hará público tras la finalización del concurso, y será publicado posteriormente en la web del Carnaval de Badajoz

<https://carnavaldebadajoz.org>



La Concejalía de Ferias y Fiestas del Ayuntamiento de Badajoz llevará a cabo la instrucción del expediente.

El sistema de recogida de puntos para los jurados deberá ser facilitado por la Concejalía de Ferias y Fiestas. Los puntos otorgados por cada uno de los jurados, así como las posibles penalizaciones, deberán ser entregados sin enmiendas, salvo en casos puntuales, en los que se hará constar en el mismo sistema de recogida de puntos la modificación realizada, el motivo y la firma del jurado que la tramite. En el caso de recogida de puntos mediante aplicación informática o sistema similar, estas modificaciones quedarán recogidas por cada usuario de forma fehaciente, y sin posibilidad de cruce de datos.

Los grupos participantes que no pasen de fase podrán solicitar por escrito sus puntuaciones obtenidas a partir de las 12:00 horas del día siguiente al término de la fase.

- **Responsables de la recogida de tiempos:** Tomarán el tiempo de actuación de cada una de las actuaciones dando fe del mismo, firmarán el acta una vez transcurrida cada jornada y harán entrega de la misma al Presidente para su custodia.

NOVENA: Puntuación

Cada uno de los 6 vocales del jurado dedicados a puntuar música y letra valorará cada repertorio en música de 1 a 10. Igualmente, cada uno de esos jurados valorará cada repertorio en letra de 1 a 10. Se permiten intervalos de 0,5 puntos.

A estas puntuaciones se les aplicará un multiplicador de la forma siguiente:

- Presentación: las puntuaciones de cada jurado, tanto en música como en letra, se multiplicarán por 3. La puntuación máxima no podrá superar los 360 puntos.
- 1^{er} Pasodoble: las puntuaciones de cada jurado, tanto en música como en letra, se multiplicarán por 1,5. La puntuación máxima no podrá superar los 180 puntos.
- 2º Pasodoble: las puntuaciones de cada jurado, tanto en música como en letra, se multiplicarán por 1,5. La puntuación máxima no podrá superar los 180 puntos.
- 1^{er} Cuplé: las puntuaciones de cada jurado, tanto en música como en letra, se multiplicarán por 1,5. La puntuación máxima no podrá superar los 180 puntos.



- 2º Cuplé: las puntuaciones de cada jurado, tanto en música como en letra, se multiplicarán por 1,5. La puntuación máxima no podrá superar los 180 puntos.
- Estribillo: las puntuaciones de cada jurado, tanto en música como en letra, se multiplicarán por 0,5. La puntuación máxima no podrá superar los 60 puntos.
- Popurrí: las puntuaciones de cada jurado, tanto en música como en letra, se multiplicarán por 5. La puntuación máxima no podrá superar los 600 puntos.
- Escenografía y tipo: las puntuaciones de cada jurado se multiplicarán por 1. La puntuación máxima no podrá superar los 60 puntos.

Para mejor comprensión, se adjunta la siguiente tabla de puntuaciones:

PUNTUACIONES								
PRESENTACIÓN		JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	JURADO 4	JURADO 5	JURADO 6	
	Letra	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(Máx. 180 puntos)
	Música	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(1 a 10)*3	(Máx. 180 puntos)
PASODOBLE	Letra	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(Máx. 90 puntos)
	Música	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(Máx. 90 puntos)
CUPLÉS	Letra	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(Máx. 90 puntos)
	Música	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(1 a 10)*1,5	(Máx. 90 puntos)
ESTRIBILLO	Letra	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(Máx. 30 puntos)
	Música	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(1 a 10)*0,5	(Máx. 30 puntos)
POPURRÍ	Letra	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(Máx. 300 puntos)
	Música	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(1 a 10)*5	(Máx. 300 puntos)
ESCENOGRAFIA Y TIPO		1 a 10	1 a 10	1 a 10	1 a 10	1 a 10	1 a 10	(Máx. 60 puntos)

A fin de evitar agravios por diferencias excesivas en las puntuaciones, se eliminarán aquellas que superen, por defecto o por exceso, el 70% de la media de los puntos en cada una de las categorías y jurados.

En caso de eliminación de alguna de las puntuaciones, conforme al párrafo anterior, los puntos totales de la parte del repertorio que hayan



sido eliminados se obtendrán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N^{\circ} \text{ Puntos de Repertorio } X = \frac{(\text{suma de los puntos de Repertorio } X - \text{puntos eliminados})}{(6 - N^{\circ} \text{ Jurados cuyos puntos han sido eliminados})} \times 6$$

DÉCIMA: Sanciones

9.1. SANCIONES RELATIVAS AL ORDEN Y A LA ORIGINALIDAD DEL REPERTORIO

Incurrirá en infracción **LEVE** el grupo que, deliberadamente, incumpla o altere el orden establecido por estas bases para el repertorio. Siendo de aplicación la sanción establecida en la presente Base.

Incurrirá en infracción **GRAVE** el grupo que, con el fin manifiesto de obtener beneficio con ello, incorpore suficientes elementos no originales en los apartados originales obligatorios. Siendo de aplicación la sanción establecida en la presente Base.

Incurrirá en infracción **MUY GRAVE** el grupo que, a sabiendas o no de su falta de originalidad y con el fin de obtener beneficio con ello, incorpore elementos suficientes a cualquier apartado de los descritos, susceptibles de considerarse plagios de este o cualquier otro concurso de carnaval, siendo de aplicación la sanción establecida en la presente Base.

9.2. SANCIONES RELATIVAS AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS

Incurrirá en falta **LEVE** el grupo que, tanto en las tareas de montaje o desmontaje de sus escenografías, exceda el tiempo concedido por un tiempo igual o superior a cinco e inferior a diez minutos. Siendo de aplicación la sanción establecida en la presente Base.

El grupo que, en las tareas de montaje o desmontaje, exceda el tiempo concedido por un periodo de tiempo igual o superior a diez minutos, obtendrá **0 puntos** en el apartado de puesta en escena, contabilizándose exclusivamente los obtenidos en los demás apartados del repertorio.



9.3. SANCIONES RELATIVAS A LA INCORPORACIÓN DE 2 PASODOBLES Y 2 CUPLES ORIGINALES NUEVOS EN LETRA POR FASE

Incurrirá en infracción **LEVE** el grupo que, clasificado para una siguiente fase, incumpla la incorporación, al menos, de los dos pasodobles y dos cuplés nuevos en cuanto a letra, siendo de aplicación la sanción establecida en la presente Base.

9.4. SANCIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE FIGURANTES

Incurrirá en infracción **LEVE** el grupo cuyo número de figurantes, en cualquier momento de la actuación, supere al establecido en el **apartado 4.2.** de las presentes Bases.

Incurrirá en infracción **GRAVE** el grupo cuyo figurante, inscrito o no, con el fin de obtener beneficio con su intervención, cante, toque instrumento o emita sonido apreciable alguno.

Para ambos casos serán de aplicación las sanciones establecidas en la presente Base.

9.5. SANCIONES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE OBJETOS O INSTRUMENTOS MUSICALES

Incurrirá en infracción **GRAVE** el grupo que, con intención manifiesta de obtener beneficio enriqueciendo el apartado musical, utilice instrumentos musicales en los apartados del repertorio donde está restringido el uso de los mismos.

9.6. NORMATIVA DE LAS SANCIONES

1. En el caso de que alguno de los grupos inscritos y participantes incumpla alguna de las normas de uso de las instalaciones del Teatro López de Ayala, publicadas en su página web o en cualquier otro medio oficial, o cualquier otra normativa que sea de aplicación, **podrá ser descalificado, perdiendo el derecho de percepción de cualquier premio o ayuda económica.**
2. Los grupos inscritos que incurran en infracciones tipificadas como **MUY GRAVES**, serán sancionados con la **DESCALIFICACIÓN DEL CONCURSO, perdiendo el derecho de percepción de cualquier premio o ayuda económica.**



3. Los grupos inscritos que incurran en infracciones tipificadas como **GRAVES**, serán sancionados con la **pérdida de 1/4 de los puntos totales obtenidos** en la actuación.
4. Los grupos inscritos que incurran en infracciones tipificadas como **LEVES**, serán sancionados con la **pérdida del 50% de los puntos** obtenidos en el **apartado en el que se observe o aplique la infracción**, bien sea en repertorio, bien en escenografía.
5. En caso de la alteración del orden de repertorio establecido, se perderá el 50% de los puntos de todos aquellos apartados que no se encuentren en la colocación aprobada en las presentes Bases.
6. En el caso de no cumplir la obligación de incorporación de dos pasodobles y dos cuplés, nuevos en cuanto a letra, en las siguientes fases del concurso, la Murga que incumpla esta norma será sancionada con la pérdida del 50% de los puntos del pasodoble o cuplé que se hubiera mantenido, tanto en el apartado de letra como en el de música, en la puntuación de la fase en que se ha producido la repetición.
7. Las sanciones impuestas a los grupos participantes serán comunicadas por el Presidente del Jurado, mediante escrito en el que figuren los preceptos infringidos, y deberá ser entregado al representante acreditado de la murga afectada antes de las 12 horas del día siguiente. El grupo sancionado tendrá de plazo hasta las 20:00 horas de ese mismo día para presentar por escrito, dirigido al Presidente, las alegaciones o recursos que estime oportunos. El Jurado, a través de su Presidente, deberá informar de las resoluciones adoptadas respecto a las alegaciones o recursos presentados antes del comienzo de la siguiente jornada de concurso.
8. En el supuesto de que las sanciones impuestas lo fueran en la última jornada de las fases preliminar o semifinal, siempre que estas no afecten a los grupos clasificados para la fase siguiente, se podrá dar a conocer el pase de ronda como está previsto.
9. En el caso de que las sanciones impuestas afecten a alguno o algunos de los grupos que pasan a la siguiente fase, haciendo que alguna Murga no clasificada tenga mayor puntuación que la Murga o las Murgas sancionadas, se publicarán los nombres



de los grupos que pasan de fase, incluyendo tanto el de los sancionados como el de los grupos necesarios para cubrir las posibles bajas, iniciándose a continuación los plazos establecidos en el punto anterior.

10. Concluidos los plazos y resueltas las alegaciones y/o recursos, se informará a los grupos participantes de la composición definitiva de la siguiente fase mediante publicación en la página web oficial del Carnaval de Badajoz, así como cualquier otro medio oficialmente establecido.
11. Para todas aquellas presuntas infracciones que pudiera observar el Jurado, y que no figuren tipificadas en la presente convocatoria, se establece como norma fundamental que, para que se considere una infracción, debe concurrir al menos uno de los siguientes preceptos:
 - a. Que, con la ejecución de la supuesta infracción se obtenga un relevante beneficio en la actuación.
 - b. Que se pueda acreditar intención manifiesta de contravenir las normas.
12. El Presidente del Jurado comunicará a los interesados las sanciones, reclamaciones o impugnaciones que se produzcan, y será competencia exclusiva del Presidente admitir, resolver y responder como proceda cada reclamación o impugnación.
13. En los supuestos descritos, los miembros del jurado quedan autorizados para valorar como leves o graves las supuestas infracciones cometidas.

UNDÉCIMA: Premios

Se establecen los siguientes premios:

1º.- Trofeo y Diploma	5.000,00 €
2º.- Trofeo y Diploma	3.500,00 €
3º.- Trofeo y Diploma	3.000,00 €
4º.- Diploma	2.000,00 €
5º.- Diploma	1.700,00 €
6º.- Diploma	1.400,00 €
7º.- Diploma	1.000,00 €
8º.- Diploma	600,00 €



Se establece una compensación de participación de **300 Euros** a las Murgas participantes, quedando obligados al menos, a una actuación en los escenarios itinerantes.

Igualmente, se establece una compensación de **200 Euros** a cada grupo que pase a una siguiente fase. Quedando también obligadas a la participación en los escenarios itinerantes para recibirla.

No se permite el uso de trajes o disfraces ya utilizados en otros concursos del presente año. Tampoco se permite el uso de trajes o disfraces ya utilizados en cualquiera de los concursos oficiales del Carnaval de Badajoz en años anteriores. En caso de incumplimiento, el grupo que incumpla no tendrá derecho a cuantía alguna en forma de premios, ayudas y/o participación y fomento del Carnaval.

En caso de no realizarse fase preliminar, conforme a lo explicado en la Base Quinta: Fases del Concurso, todas las agrupaciones inscritas y participantes que cumplan con lo establecido en las presentes Bases, percibirán los importes de participación más el importe del pase a la fase semifinal.

Las tres primeras clasificadas también tendrán la obligación de cantar el día de la entrega de premios que fije la Organización.

Así mismo, las tres primeras murgas ganadoras del concurso, como imagen del Carnaval, tendrán la responsabilidad de participar en las promociones del Carnaval que organice el Ayuntamiento de Badajoz, corriendo por cuenta de este último los gastos de emolumentos si los hubiera, así como de las de dietas.

Si se diera el caso de empate entre dos o más grupos para un mismo premio, se eliminará/n el/los posterior/es y, la suma de ambos se dividirá en partes iguales.

Los importes de los premios establecidos serán brutos (impuestos no aplicados). Estos premios serán compatibles con cualquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios y ayudas contemplados ascienden a la cantidad estimada de 30.900,00 € y se atenderán con cargo a la partida 338 481 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2026. La concesión de los premios queda condicionada



a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El fallo del concurso oficial de Murgas se dará a conocer el primer viernes del Carnaval de Badajoz, en el lugar de celebración de la Final del Concurso, al finalizar el recuento de puntuaciones, y será publicado en la página web del Carnaval de Badajoz o cualquier otro medio oficial establecido.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de premio, ayuda o participación las personas, entidades y/o agrupaciones en quienes concurra alguna circunstancia prevista en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los premios se entregarán durante la Gran Gala del Carnaval, a celebrar, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan, en la ubicación definida por la Organización del Carnaval de Badajoz.

DUODÉCIMA: Normativa Legal

Para lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz publicada en el BOP de Badajoz de 2 de febrero del 2009; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz; la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMA TERCERA: Protección De Datos De Carácter Personal.

Normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter personal:

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de



datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

29.2.- Deber de información a los interesados:

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto en el RGPD, los datos de todos los participantes serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Badajoz con la finalidad de establecer las bases del concurso.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento así como por el cumplimiento de una obligación legal conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sus datos podrán ser cedidos por motivos de promoción en las diferentes redes y páginas web del Ayuntamiento.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a las oficinas centrales del Ayuntamiento de Badajoz o a la dirección de correo electrónico

dpd@aytobadajoz.es

Para obtener información adicional y detallada, visite nuestro sitio la página Web municipal:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/portada>

Tratamiento de datos personales:

El Ayuntamiento de Badajoz queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar los concursos culturales y con estricta aplicación de lo dispuesto en el RGPD, LOPDGDD, así como a cualquier otra normativa complementaria, ya



sea nacional o europea, reservándose el Ayuntamiento la facultad de inspección de su cumplimiento.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Badajoz recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento.

En Badajoz, a firma electrónica de este documento.



FICHA DE INSCRIPCION

--

--

--

--

[illegible]

--

--

--



NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

*En caso de variación de datos fiscales con respecto al año anterior, deberá rellenar Alta de Terceros (Para Asociaciones) o NIF y fotocopia de Cuenta Corriente (Particulares) y entregarlo en el Registro Central del Ayuntamiento.

Declaro responsablemente que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario o entidad colaboradora, se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Badajoz, _____ de _____ de 202_____



ANEXO II

AUTORIZACIÓN INFORMADA PARA EL USO DE DATOS PERSONALES (menores de 14 años y mayores de 14 años sin mayoría de edad)

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18.1 de la Constitución Española y regulado por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), desde el área de **Ferias y fiestas del Ayuntamiento de Badajoz** solicitamos su consentimiento explícito para los tratamientos que seguidamente se indican:

En caso de menores cuyas edades estén comprendidas entre los 14 años y 18 años, conforme al **artículo 7.1 de la LOPDGDD**: El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

(Rellenar lo que proceda)

- **Datos del mayor de 14 años sin mayoría de edad**

D./D^a. con D.N.I.,
domicilio en, y teléfono de
contacto.....

- **Datos del representante legal del menor de 14 años**

D./D^a. con D.N.I.,
domicilio en, y teléfono de
contacto..... representante legal del menor de 14 años
D./D^a....., con D.N.I.

El que firma, queda informado/a, y **autoriza** a través de la presente, de que durante el desarrollo de los talleres, cursos y actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento de Badajoz, podrán realizarse fotografías, individuales y en grupo, para su posterior publicación en la página Web municipal y otras publicaciones editadas por este Ayuntamiento (sitios Web, Redes Sociales, revistas locales, etc.), con la única finalidad de promocionar las mismas.

D./D^{ña}. :

Firma:

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

DATOS DEL INTERESADO/A:

Apellidos y Nombre / Razón Social:	
DNI / CIF:	
Correo	electrónico:
Teléfono/s de contacto:	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
C.P.	

REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos y Nombre / Razón Social:	
DNI / CIF:	
Correo	electrónico:
Teléfono/s de contacto:	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
C.P.	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA:

ENTIDAD:		
Dirección de la Sucursal:		
Provincia:	C.P.	Teléfono:

IBAN

ENTIDAD

SUCURSAL

D.C.

NÚMERO DE CUENTA

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--

[illegible]

En Badajoz, a de
de 20

El interesado o representante:

Fdo:

LA ENTIDAD FINANCIERA CERTIFICA QUE ESTA CUENTA BANCARIA
FIGURA ABIERTA EN SU ENTIDAD A NOMBRE Y N.I.F. DEL INTERESADO
ARRIBA INDICADO.

FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

-Este documento no podrá tener tachaduras ni enmiendas.

-SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL D.N.I. O C.I.F.

- La domiciliación surtirá efectos, desde la fecha de entrada en la Tesorería Municipal, para todos los derechos de cobro del titular, y tendrá validez por

tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
Finalidad	Tratar los datos facilitados por el solicitante con el fin de tramitar el alta de terceros.
Legitimación	Artículo 6.1.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Destinatarios	Agencia Tributaria No se prevé la transferencia internacional de datos
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos y derechos digitales recogidos en la Ley 3/2018. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (AEPD)
Procedencia	El propio interesado, su representante legal.
Ejercicio de derechos:	Plaza de España, 1 - 06002 Badajoz (España) dpd@aytobadajoz.es

¹ Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web: <https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/portada>